



CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
8082/2026	Consejo de Gobierno Insular	07/09/2026

CONSEJERO/A-SECRETARIO/A DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR, CERTIFICA:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

Expediente 8082/2026. Aprobar incremento de crédito asignado a la Convocatoria de Subvenciones para gastos de funcionamiento en explotaciones ganaderas (línea 2) anualidad 2026. (Subvenciones).

Favorable	Tipo de votación: Ordinaria	Tipo de mayoría: Unanimidad
	A favor: 8, En contra: 0, Abstenciones: 0, Ausentes: 0	

Votación	A favor	En contra	Abstenciones	Ausentes
Primera	8	0	0	0

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- En el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 118, del viernes 27 de septiembre de 2024, se publica la aprobación definitiva de la modificación de las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a los sectores agrícolas y ganaderos de la isla de Lanzarote y La Graciosa cuyo artículo 6º incluye la línea 2 destinada a subvenciones para gastos de funcionamiento de explotaciones ganaderas.

II.- Que el Consejo de Gobierno Insular en su sesión celebrada el 22 de junio de 2026 acordó, entre otros asuntos, aprobar la convocatoria de Subvenciones para Gastos de Funcionamiento en Explotaciones Ganaderas (Línea 2), anualidad 2026 (Expte 8082/2026).

III.- Que el 26 de junio de 2026 en el *Boletín Oficial de La Provincia de Las Palmas* n.º 76, fue publicado el anuncio relativo a la convocatoria de Subvenciones para Gastos de Funcionamiento en Explotaciones Ganaderas (Línea 2), anualidad 2026 (**BDNS (Identif.): 915152**).



IV.- Que los créditos presupuestarios asignados a esta convocatoria según el apartado 2 de la misma los que se imputa la subvención son los recogidos en el Anexo de subvenciones vigente en concreto en la aplicación presupuestaria **410 48903 denominada “Subv. Funcionamiento De Explotaciones Agrícolas Y Ganaderas (Convoc.)”**, del presupuesto General del Cabildo Insular vigente siendo la cuantía total asignada a esta convocatoria de **50.000 euros**.

V.- Según informe del Órgano Instructor ha presentado un total de **79 solicitudes** siendo el importe total de **subvención solicitada de 1.273.864,80 euros**.

VI.- Existe informe propuesta del Área gestora del presente expediente en el que se propone se apruebe dicho incremento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Pleno de esta Corporación en Sesión ordinaria celebrada el día 6 de febrero de 2026 adoptó el acuerdo relativo a la aprobación del Plan Estratégico de subvenciones 2026-2028 en el que se establece la *“Línea: 410-10 Subv para actuaciones en materia de apoyo al sector primario de la isla de Lanzarote”*. (Bop-Las Palmas núm 21 del 18 de febrero de 2026)

Segundo.- Le es de aplicación el Reglamento Orgánico del Cabildo de Lanzarote, la Ordenanza Reguladora de Subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2026 del Cabildo de Lanzarote y La Graciosa, las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigida a los sectores agrícola y ganadero de las islas de Lanzarote y La Graciosa, el RDL 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, Ley 57/2003, de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero.- En la Base undécima de las Bases Reguladoras: *“Los órganos competentes para la ordenación, la instrucción y la resolución del procedimiento de las líneas de subvención recogidas en estas bases reguladoras son: 1. El órgano de ordenación será el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Lanzarote... 4. El órgano de resolución será el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Lanzarote.”*

Cuarto.- El artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece en su párrafo 1 que los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.



Quinto.- Según lo dispuesto en el apartado segundo de la convocatoria, se podrá fijar una **cuantía adicional** cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

Sexto.- El apartado segundo de las Bases Regulatoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigida a los sectores agrícola y ganadero de las islas de Lanzarote y La Graciosa recoge que *“Las subvenciones concedidas al amparo de las presentes bases se realizarán con cargo a la aplicación presupuestaria que se establezca en la convocatoria. Su concesión estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente aprobado en los Presupuestos Generales del Cabildo de Lanzarote para el ejercicio en curso en el momento de la resolución de concesión y en función de la disponibilidad de la Tesorería y Plan de Disposición de Fondos.*

Las cantidades asignadas a cada convocatoria podrán incrementarse si resultara insuficiente para atender a la totalidad de solicitudes presentadas sin necesidad de realizar una nueva convocatoria si así se contempla presupuestariamente.”

Séptimo.- Visto que mediante Decreto de la Presidencia 2026-5805 de 30 de julio de 2026 se aprobó el Expediente de Modificación de Crédito, mediante Transferencia de Crédito número 2026-0009 aumentando la aplicación presupuestaria 410.48903 por importe de **500.000,00 euros** y actualizándose el Anexo de Subvenciones en lo referente al importe consignado en la aplicación presupuestaria 410.48903 “Subv. funcionamiento explotaciones agrícolas y ganaderas” (Convocatoria), conforme a lo previsto en la Base de ejecución nº16 del Presupuesto para el ejercicio 2026. A su vez, visto que el Peno de la corporación el pasado 29 de julio del presente acordó aprobar el expediente de modificación de crédito, mediante suplemento número 2026-0013 en el que suplementan la aplicación presupuestaria 410.48903 por importe de **1.000.000,00 euros** (Bop Las Palmas n.º 95 de 10 de agosto de 2026) comunicándose la actualización del Anexo de Subvenciones y el Plan Estratégico de subvenciones según publicación en el *Boletín Oficial de La Provincia de Las Palmas* n.º 92 del 3 de agosto de 2026.

Octavo.- Se dispone de crédito suficiente para incrementar esta convocatoria hasta **1.200.000,00 euros** según retenciones de crédito practicadas en la aplicación presupuestaria 410 48903 denominada “Subv. Funcionamiento explotaciones agrícolas y ganaderas (Conv)”.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/7443 de 28 de agosto de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 3 de septiembre de 2026.

RESOLUCIÓN

El Consejo de Gobierno Insular, en votación ordinaria y por unanimidad, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:





Primero. Aprobar incrementar **1.150.000,00 euros** más los créditos asignados a la Convocatoria de Subvenciones para Gastos de Funcionamiento en Explotaciones Ganaderas (Línea 2), anualidad 2026 hasta un total de **1.200.000,00 euros**.

Segundo.- Publicar en la base de datos nacional de subvenciones y en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas el nuevo importe asignado a esta convocatoria especificando que no se abre nuevo plazo de presentación de solicitudes.

RECURSOS/ALEGACIONES

-

Y para que conste, a reserva de los términos definitivos en que quede redactada el Acta en el momento de su aprobación, de conformidad con lo establecido en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide la presente certificación de orden y con el visto bueno del Excmo. Sr. Presidente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

